

R. Patricia Delcros Lec  
F. Bajay 9/2024  
F

# COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



## CONVENIO NRO. 28- DJ- 2024

### CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN EL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA DE FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y AGROPECUARIAS QUE SUSCRIBE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR; Y, LA JUNTA PARROQUIAL DE JAVIER LOYOLA CANTÓN AZOGUES.

En la ciudad de Azogues, a los 10 días del mes de abril del año 2024, comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional en el ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar, representado por el **Ing. Marcelo Jaramillo Calle**, en su calidad de Prefecto de la Provincia del Cañar; y, por otra parte el **Sr. José Enrique Bravo Campoverde**, presidente de la Junta Parroquial de JAVIER LOYOLA y la representante de la Comunidad **Señorita Rosa Maricela Zhangallimbay Sarabia** quienes en el ejercicio de sus competencias y atribuciones, proceden a celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes Cláusulas:

#### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

**1.1.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar, es una entidad de derecho público, goza de autonomía política, administrativa y financiera, conforme lo determina la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

**1.2.-** La Constitución de la República en el Art. 263, numerales 6 y 7, en concordancia con el Art. 41 literales e) y f) y el Art. 42, literal f) del COOTAD, establece que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán como función y competencia exclusiva la de fomentar las actividades productivas y agropecuarias provinciales en el ámbito de sus competencias y territorio.

**1.3.-** El Art. 135 incisos primero y quinto del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) dispone que le corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales y parroquiales rurales el ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias, la cual se ejecutará de manera coordinada y compartida, observando las políticas emanadas de las entidades rectoras en materia -productiva y agropecuaria, y se ajustará a las características y vocaciones productivas territoriales, sin perjuicio de las competencias del gobierno central para incentivar estas actividades y que el fomento de la actividad productiva y agropecuaria debe estar orientada al acceso equitativo a los factores de producción, para lo cual los diferentes niveles de gobierno evitarán la concentración o acaparamiento de estos

Luis Cordero y Aurelio Jaramillo  
2240-373 EXT 209  
www.gobiernodelcanar.gob.ec  
Azogues - Cañar

DESARROLLO PRODUCTIVO  
RECIBIDO: D. Jaramillo  
FECHA: 09-05-2024 HORA: 14:07  
Nº HOJAS: 5

# COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



recursos productivos; impulsarán la eliminación de privilegios o desigualdades en el acceso a ellos; y desarrollarán políticas específicas para erradicar la desigualdad, y discriminación hacia las mujeres productoras.

EL Art. 275 del COOTAD dispone que: "Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta..."

El Art. 281 del COOTAD dispone que: "La cogestión de los Gobiernos Autónomos Descentralizados con la Comunidad. - En los casos de convenios suscritos entre los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad beneficiaria se reconocerá como contraparte valorada el trabajo y los aportes comunitarios..."

**1.4.-** El Consejo Nacional de Competencias, mediante Resolución No. 0008-CNC-2014, expide la regulación para el ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, Parroquiales, y; Rurales; en el artículo 15 numerales 1 y 18 y dispone que: "Art. 15.- Gestión local.- En el marco de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, en el ámbito de su competencia y de su respectiva circunscripción territorial, sin perjuicio de la capacidad de delegación de una o varias de estas actividades a los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales ejercer las siguientes actividades de gestión:

1. Establecer espacios de concertación para la emisión de políticas, lineamientos, implementación de planes, programas o proyectos y alianzas estratégicas, entre agentes económicos: sector público, privado, comunitario, y otros actores;

18. Implementar proyectos para incentivar el desarrollo económico territorial y el desarrollo de actividades productivas comunitarias en el sector agropecuario; industrial; turístico; ciencia, tecnología e innovación; y demás ámbitos afines a la producción a nivel provincial."

**1.5.-** Mediante Decreto Ejecutivo 544 publicado en el Registro Oficial 329 de 26 de noviembre del 2010, reformado el 9 de junio del 2014, se emite el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 104 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS, disponiendo en el artículo 1 lo siguiente:

"Los ministerios, secretarías nacionales y demás instituciones del sector público podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad.



# COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



Los consejos sectoriales de política, en el caso de la Función Ejecutiva, los consejos regionales y provinciales y los concejos municipales o metropolitanos en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, mediante resolución, establecerán los criterios y orientaciones generales que deberán observar dichas entidades para la realización de las indicadas transferencias.”

**1.6.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar, el 3 de abril del 2012 emite el REGLAMENTO PARA LA INVERSIÓN EN PROYECTOS PRODUCTIVOS AGROPECUARIOS Y PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PÚBLICOS A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO POR PARTE DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL CAÑAR.

**1.7.-** Mediante informe GADPC-DP-SA-2024 Nro.- 07-I, de fecha 04 de marzo del 2024, suscrito por el Analista de Desarrollo Pecuario, quien da a conocer el informe de inspección efectuada en la parroquia JAVIER LOYOLA del cantón Azogues, donde indica que existe disponibilidad presupuestaria para la adquisición de balanceado, semillas y fertilizantes animales menores, medicamentos de veterinaria, plantas frutales, para ejecutar el proyecto POA denominado **“FOMENTO DE EMPRENDIMIENTOS AGROPRODUCTIVOS INTEGRAL CON ÉNFASIS EN LA CRIANZA Y COMERCIALIZACIÓN DE ANIMALES MENORES EN LA PARROQUIA JAVIER LOYOLA DEL CANTÓN AZOGUES”**, indica que la zona es netamente agropecuaria y sugiere la elaboración de un convenio por un lapso de 300 días.

**1.8.-** Mediante Acta de Valoración de las comunidades para inversión del Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia del Cañar, suscrito por el Analista de Desarrollo Pecuario y el Responsable de Desarrollo Agroproductivo, quienes de reunión en fecha 16 de febrero de 2024, a objeto de conocer y valorar las comunidades de la parroquia JAVIER LOYOLA del cantón Azogues, indican que las comunidades de Chuquipata, El Tablón, La Caldera, Ayancay, Pampa Vintimilla califican para realizar la inversión en estas comunidades de acuerdo al proyecto específico que se elabore.

**1.9.-** Mediante MEMORANDO GADPC-DP-SA-2024-Nº 051 M, de fecha 03 de abril de 2024, suscrito por el Responsable de Desarrollo Agroproductivo, quien se dirige hacia el Director de Desarrollo Productivo y en lo medular indica que adjunta el informe del Analista de Desarrollo Pecuario ejecución de los proyectos, **“FOMENTO DE EMPRENDIMIENTOS AGROPRODUCTIVOS INTEGRAL CON ÉNFASIS EN LA CRIANZA Y COMERCIALIZACIÓN DE ANIMALES MENORES EN LA PARROQUIA JAVIER LOYOLA DEL CANTÓN AZOGUES”**, para ello se cuenta con dos certificaciones, el proyecto, el acta de valoración de las comunidades y los documentos habilitantes requerido para que se tramite la firma de un convenio que permitirá la ejecución del proyecto.

**1.10.-** Para la ejecución del presente convenio, conforme la certificación GADPC-GF-CERTIFICACIÓN-Nro. 123, de fecha 25 de marzo del 2024 suscrita por la Directora

# COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



Financiera de la entidad, indica que en las siguientes partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio económico 2024, existe disponibilidad presupuestaria y económica, con un presupuesto referencial de \$ 18.558,00 (DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO DÓLARES CON 00/100), que servirá para suscribir convenio para la ejecución de proyecto **FOMENTO DE EMPRENDIMIENTOS AGROPRODUCTIVOS INTEGRAL CON ÉNFASIS EN LA CRIANZA Y COMERCIALIZACIÓN DE ANIMALES MENORES EN LA PARROQUIA JAVIER LOYOLA DEL CANTÓN AZOGUES**, se detalla las partidas:

Nro. 310.730.814.268; Nro. 310.730.814.269; Nro. 310.730.814.270; Nro. 310.730.823.036; Nro. 310.731515.189

**1.11.-** Con oficio N° 006-GADPJL-TS-2024, de fecha 26 de marzo de 2024, suscrito por la Secretaria- Tesorera del GADP de Javier Loyola, certifica la existencia de la partida presupuestaria, la misma que consta en un valor de 1.000,00 (MIL CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS)

**1.12.-** Con memorando N° GADPC-DDP-MCU-2024-207-M, de fecha 04 de abril de 2024, suscrito por el Director de Desarrollo Productivo quien manifiesta que atención al MEMORANDO GADPC-DP-SA-2024-N°051 -M, suscrito por el Dr. Enrique Duy Neira, Responsable de Desarrollo Agroproductivo, en solicita autorice la elaboración del convenio para la ejecución del proyecto **"FOMENTO DE EMPRENDIMIENTOS AGROPRODUCTIVOS INTEGRAL CON ÉNFASIS EN LA CRIANZA Y COMERCIALIZACIÓN DE ANIMALES MENORES EN LA PARROQUIA JAVIER LOYOLA DEL CANTÓN AZOGUES"**, para lo cual adjunta la certificación, el acta de valoración de las comunidades y demás documentos habilitantes para la firma del mencionado convenio.

**1.13.-** Mediante Memorando N° GADPC-P-2024-335-M, de fecha 05 de abril de 2024, el Ing. Marcelo Jaramillo Calle, Prefecto Provincial del Cañar, en base del Memorando N° GADPC-DDP-MCU-2024-207-M, suscrito por el Director de Desarrollo Productivo, dispone a la Abg. Verónica Suárez Gutiérrez, Coordinadora General de Procuraduría Sindica, la elaboración de los convenios de Cooperación Interinstitucional en el ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias entre otros para la ejecución del proyecto denominado: **"FOMENTO DE EMPRENDIMIENTOS AGROPRODUCTIVOS INTEGRAL CON ÉNFASIS EN LA CRIANZA Y COMERCIALIZACIÓN DE ANIMALES MENORES EN LA PARROQUIA JAVIER LOYOLA DEL CANTÓN AZOGUES"**.

## CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO. -

El objeto del presente Convenio es de **COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN EL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA DE FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y AGROPECUARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: FOMENTO DE EMPRENDIMIENTOS AGROPRODUCTIVOS INTEGRAL CON ÉNFASIS EN LA CRIANZA Y**

# COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



COMERCIALIZACION DE ANIMALES MENORES EN LA PARROQUIA JAVIER LOYOLA DEL CANTÓN AZOGUES".

## CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONVENIO. -

El Monto del Convenio es de **TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD 36.818,00).**

## CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS. -

Los compromisos de las partes son los siguientes:

### GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL CAÑAR.-

- Realizar la adquisición insumos compra de animales menores para la ejecución del proyecto por un monto de **VEINTE Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD. 24.558,00)**, desglosado de la de la siguiente manera:
- Asesoramiento técnico valorada en USD 6.000,00 (SEIS MIL DÓLARES AMERICANOS)
- Sistema de Producción USD 18.558,00 (DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO DÓLARES CON 00/100), para la compra de insumos agropecuarios, animales menores.
- Entregar los insumos a los beneficiarios del proyecto y suscribir la respectiva acta de entrega recepción.
- Brindar Asistencia Técnica necesaria para la implementación y sostenibilidad del proyecto.
- Revisar los informes, registros y verificar el cumplimiento de la ejecución del proyecto.
- Realizar visitas técnicas de manera conjunta con el administrador designado por los beneficiarios del proyecto.
- Realizar entrevistas a los beneficiarios.
- Mantener reuniones con el equipo técnico ejecutor, productores, entes involucrados y la unidad de seguimiento del proyecto.
- Elaborar el cronograma de ejecución del proyecto.
- Realizar evaluaciones semestrales y al final del proyecto.
- Designar un administrador del convenio.

### APORTE DE LA JUNTA PARROQUIAL DE JAVIER LOYOLA. -

La junta parroquial aportara para la ejecución del convenio un monto de **\$1.000, 00 (MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)**, para la compra de animales menores e insumos agropecuarios.

# COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



- Asumen la responsabilidad de la ejecución del proyecto, de la correcta utilización y custodia de los insumos que entregue el GADPC de manera exclusiva en el proyecto.
- Suscribir el acta entrega recepción de los insumos entregados por el GADPC, documento que será suscrito por los funcionarios custodios de los bienes de las partes comparecientes.
- Realizar visitas técnicas de manera conjunta con el administrador designado por el GADPC en los lugares en los que se ejecuta el proyecto.
- Realizar entrevistas a los beneficiarios.
- Mantener reuniones con el equipo técnico ejecutor, productores, entes involucrados y la unidad de seguimiento del proyecto.
- Elaborar el cronograma de ejecución del proyecto.
- Presentar evaluaciones semestrales y al final del proyecto.
- Designar un administrador del convenio.

## ACTORES DIRECTOS DEL PROYECTO. -

Aportaran con la mano de obra no calificada para la construcción y adecuación de los espacios para la crianza de animales menores por un monto estimado de **11.260, 00 ( ONCE MIL DOSCIENTOS SESENTA DÓLARES CON 00/100)**

## CLÁUSULA QUINTA: EXCLUSIÓN. -

El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar no asume responsabilidad administrativa, civil, laboral o de cualquier otra naturaleza con las personas que los beneficiarios del proyecto asignen o contraten para el cumplimiento del objeto del convenio.

## CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. -

El plazo de la vigencia del Convenio, es de **300 DÍAS**, a partir de la entrega de los insumos.

Una vez fijado el plazo para el cumplimiento de las obligaciones de las partes, o en caso de terminación unilateral o por mutuo acuerdo, las partes intervenientes, a través de los Administradores del Convenio que se encuentra designado por parte del GADPC y por los beneficiarios, procederán con la liquidación del convenio. Si como resultado de la liquidación existen valores o insumos no utilizados en el proyecto estos serán devueltos al GAD Provincial del Cañar en un término no mayor a tres días, caso contrario el Gobierno Provincial podrá recuperar los valores resultantes de la liquidación y/o los valores que representen el costo a través del respectivo proceso de coactiva en aplicación de las normas del COA.

Luis Cordero y Aurelio Jaramillo  
2240-373 **EXT** 209  
[www.gobiernodelcanar.gob.ec](http://www.gobiernodelcanar.gob.ec)

Azogues - Cañar

# COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



## CLÁUSULA SÉPTIMA: ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN. -

El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar, designa al Ing. Geothe Navas – Analista de Desarrollo Agrícola de la Institución, como Administrador del Convenio, por su parte los beneficiarios notificarán con la designación del Administrador, funcionarios que velarán por el cabal cumplimiento del objeto, compromisos, obligaciones, plazos, y más cláusulas relevantes del presente convenio. Informarán previamente en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas en el convenio por una o ambas partes intervenientes a fin de dar por terminado el mismo.

## CLÁUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -

Este convenio terminará por una de las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del objeto del convenio.
- b) Por cumplimiento del plazo.
- c) Por mutua voluntad de las partes.
- d) Por incumplimiento de las obligaciones o compromisos asumidos por las partes.
- e) Por declaración unilateral declarada por cualquiera de las partes ante el incumplimiento de las obligaciones.
- f) Fuerza mayor o caso fortuito, que hicieran imposible continuar con la ejecución del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a cualquiera de las partes, la parte afectada notificará del hecho a la otra parte las razones y/o motivos del incumplimiento para que en el plazo de 15 días sea corregido. Si luego de dicho plazo de tiempo, no se subsanaran los incumplimientos, el convenio se podrá dar por terminado de manera unilateral.

Si los insumos, entregados por el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincial del Cañar, no fueren utilizados oportunamente y dentro del cronograma establecido y que dicho retraso se deba al incumplimiento de los compromisos asumidos por los beneficiarios, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincial del Cañar, procederá a declarar la terminación unilateral del convenio y dispondrá el correspondiente reintegro de los bienes entregados; en el caso de que estos bienes no puedan ser reintegrados, se procederá a emitir el respectivo Título de Crédito por la suma del valor de los insumos entregados y no utilizados; debiendo el representante de parte de los beneficiarios proceder con el pago del valor liquidado dentro del término establecido, sin perjuicio del inicio del proceso de coactiva por la falta de pago.



# COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



## CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

Si se presentaren controversias sobre la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes solucionarán mediante acuerdo directo. A falta de ello, el asunto controvertido será sometido a los medios alternativos de solución de conflictos en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, de conformidad con la Ley de Arbitraje y Mediación y el Reglamento del referido Centro.

## CLÁUSULA DÉCIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES DEL CONVENIO. -

Forman parte del convenio los siguientes documentos habilitantes:

- Nombramiento del Prefecto Provincial.
- Nombramiento del presidente de la Junta Parroquial de Javier Loyola
- Los documentos de identidad de la representante de la comunidad.
- El Proyecto presentado por la Dirección de Desarrollo Productivo del GADPC.
- Todos los documentos referidos en los antecedentes.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** -Las partes intervenientes aceptan todo lo estipulado en el presente convenio, para constancia de lo cual suscriben en dos ejemplares.

  
Ing. Marcelo Jaramillo Calle,  
**PREFECTO PROVINCIAL DEL CAÑAR.**

  
Sr. José Bravo Campoverde  
**PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL DE  
JAVIER LOYOLA**

  
Sra. Rosa Maricela Zhangallibay Sarabia  
**REPRESENTANTE DE LA COMUNIDAD**